



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Risaralda  
Centro Zonal Pereira

TODOS POR UN  
NUEVO DATO  
ALCALDÍA DE PEREIRA

Radicación No: 17327-2018  
Fecha: 18/04/2018-11:04:13  
Recibido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA  
Destino: 1242 Dirección de Bienestar y Servicios Educativos  
Anexo:

Señores

**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL**

Carrera 7 N° 18-55 Piso 8  
Palacio Municipal  
Pereira

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2018-206335-6601

Fecha: 2018-04-17 09:02:19

Enviar a: SECRETARIA EDUCACION MUNICIPAL

**ASUNTO: SOLICITUD CUPO**

**NNA: MARIA CAMILA MUÑOZ TORRES**

Cordial Saludo,

En mi calidad de Defensor de Familia, a cargo del proceso administrativo de restablecimiento de derechos de: **MARIA CAMILA MUÑOZ TORRES**, identificada con T.I. No. 1.004.737876, y nacida el 25 de Abril de 2003, me permito respetuosamente amparado en la **Ley 1346 de 2009**, en relación a la inclusión social y educativa, la vinculación de la adolescente al sector educativo con el fin de retomar sus estudios.

Así las cosas, se sugiere asignar un cupo cerca al lugar donde reside la mencionada joven.

En ese orden de ideas, se recuerda que los datos de la adolescente son:

T.I: 1.004.737876

EDAD:

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:

PROGENITORA:

TELEFONO:

Fecha Nacimiento: 25/04/2003 en Pereira

14 AÑOS

Parque Industrial Ciudadela Comfamiliar Mza 8 Casa 5

**MARILIN TORRES CARDONA**

3218139591 - 3103831573

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1098 de 2006:

*"Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución política. Incurrirá en multa de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación."*

*Artículo 36. Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad. Para los efectos de esta ley, la discapacidad se entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana*

*Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto.*

*Corresponderá al Gobierno Nacional determinar las instituciones de salud y educación que atenderán estos derechos. Al igual que el ente nacional encargado del pago respectivo y del trámite del cobro pertinente.*

Agradezco la colaboración que puedan prestarme en el presente caso.

**RICARDO ANDRES RINCON LOAIZA**  
DEFENSOR DE FAMILIA

Carrera 8 Bis No. 35 - 11  
Pereira - Risaralda  
Teléfono: 3140394 lp 646013  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	18 de abril de 2018	<b>Número de radicado:</b>	17327
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	RICARDO ANDRES RINCON LOAIZA		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD CUPO	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAIA EDUCACION - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	<b>Copia a:</b>	-

